



Referencia:	<b>2021/5989R</b>
Procedimiento:	<b>Bolsas de empleo</b>
<b>PERSONAL (0037)</b>	

## ORDEN DE PRELACIÓN LLAMAMIENTO MEJORA DE EMPLEO OFICIAL DE MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO

VISTA la finalización de la valoración de méritos del proceso de mejora de empleo en la fundación deportiva municipal, proceso regulado por las bases específicas aprobadas por el Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal en fecha 26-11-2018.

VISTA que dicha finalización se produjo el pasado 21 de marzo de 2022 con el Acta nº 1 y única del proceso selectivo, suscrita y firmada por cada una de las personas miembros del Tribunal Calificador nombrado al efecto, en la que consta el orden de prelación para llamamientos de mejora de empleo para la categoría de Oficial de mantenimiento en el polideportivo, de acuerdo con las bases aprobadas ordenada por orden de puntuación de mayor a menor.

VISTO que el órgano competente para resolver, es el Concejal de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento, mediante la resolución nº 2021001157 de fecha 6 de julio de 2021, rectificada por resolución de Alcaldía nº 2021001186 de 9 de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 131, de fecha 14 de Julio de 2021, Por todo ello, y

Visto el expediente el Concejal Delegado, RESUELVE:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de las específicas reguladoras de este proceso se aprueba el siguiente orden de prelación en el marco de la convocatoria que queda determinado, según la puntuación final obtenida por cada una de las personas, como sigue:

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***9890**	NAVARRO AROCA, JOAQUÍN
2	***7381**	NÁCHER ABELLÁN, JOSÉ FRANCISCO
3	***6787**	PÉREZ LUCENA, JORGE
4	***3505**	FERRÁNDIZ MARCO, JESÚS EDUARDO





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

SEGUNDO.- Comuníquese la Resolución en su debida forma al Departamento de Recursos Humanos y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Transcríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

